

y «Cosloes Albacete, Sociedad Limitada», en reclamación por despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Las plazas de garaje números 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, que todas ellas representan una participación indivisa del 37,40 por 100, integrantes en el edificio destinado a hotel-residencia y centro comercial, sito en avenida de España, número 71.

Valoradas cada una de las plazas de garaje en la cantidad de 750.000 pesetas.

Cada una de las plazas anteriormente especificadas constituirán un lote, pudiéndose licitar y posteriormente ser adjudicadas individualmente cada una de ellas.

Hágase saber a los posibles licitadores que los inmuebles que se subastan tienen anotados en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete las cargas que constan en la certificación emitida el día 29 de agosto de 2000, por el señor Registrador de la Propiedad número 3 de Albacete y que se encuentra, unida a autos, en esta Secretaría a disposición de los interesados.

De la misma forma, hágase saber que por auto de este Juzgado de fecha 13 de abril de 1999 se decretó la preferencia de los créditos de los actores en el presente procedimiento con el detalle que consta en el mismo, también a disposición de los interesados.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Albacete, calle Tinte, número 3, tercera planta, en primera subasta el día 19 de febrero de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 15 de marzo de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 23 de abril de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las diez treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiere dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal en Albacete, calle Martínez Villena, número 13, número de cuenta 0039/0000/64/0117/98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Albacete, calle Martínez Villena, número 13, número de cuenta 0039/0000/64/0117/98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) seguidos a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Albacete a 28 de noviembre de 2000.—El Secretario judicial.—3.491.

GIRONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Girona, en providencia de esta fecha, dictada en el proceso de ejecución seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Francisco Comenges Calveras y otros, contra las empresas demandadas «Just Parés Jutglà (Construcciones Parés), Ceretana, Sociedad Anónima», «Construcciones Puigcerdá, Sociedad Anónima», y «Plesol, Sociedad Anónima», domiciliadas en calle Doctor Piguillem, 4, de Puigcerdá (Girona), en autos 261/1998, ejecución 176/1998, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 263 y siguientes de la Ley

de Procedimiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote primero.—Furgoneta «Citroen» C-15, GE-9138-AD, valorada en 220.000 pesetas, valoración que sirve de tipo para la subasta.

Lote segundo.—Furgoneta «Citroen» C-15, GE-9583-AH, valorada en 260.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Lote tercero.—Vehículo «Audi» 90, GE-4229-AJ, valorado en 950.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Lote cuarto.—Carretilla elevadora «Manitou» MT12305. GE-VE 30979, valorada en 2.950.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Lote quinto.—Retroexcavadora Retro «Ford» GE-VE-28069, valorada en 1.800.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Lote sexto.—Vehículo «Land Rover» Discovery GI-4490-AT, valorado en 1.950.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Ramón Folch, número 4, 2.º, de esta ciudad, el día 14 de marzo de 2001, a las diez horas; en caso de resultar desierta se señala para la segunda subasta el día 11 de abril de 2001, a las diez horas, en caso de resultar igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 16 de mayo de 2001, a las diez horas.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores a excepción del ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 1671-0000-64-0176-98, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de este Juzgado de lo Social, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación rebajadas en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándosele, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo. Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de este último. Si el adjudicatario no pagó el precio ofrecido podrá, a instancia del acreedor, aprobar el remate a favor de los licitadores que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Girona, 30 de diciembre de 2000.—El Secretario, don José Francisco Escudero Moratalla.—3.488.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, por el presente remito a usted escrito dimanante del procedimiento D-583/99, hoy ejecución 16/00, iniciado a instancia de doña Yasmin Darneesh Rodriguez, contra don Xiaofeng Guan, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Urbana. Número 1. Piso bajo izquierda, ubicado en planta baja o segunda en construcción, de la casa sita en la calle de la Cruz, número 24, en término de Alcobendas. Tiene una superficie construida de 105 metros 84 decímetros cuadrados, y útil de 90 metros 79 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo-pasillo, cocina, baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con rellano y caja de escalera, cuartos de basura y contadores y piso bajo derecha de la planta; derecha entrando, con el piso bajo derecha de la planta, patio interior del inmueble y finca de los hermanos González Aguado; izquierda, con cuarto de contadores, calle de su situación y finca de los hermanos González Aguado, y fondo, con finca de los hermanos González Aguado. Tiene como anejo inseparable los trasteros números 7 y 9, ubicados en planta sótano del edificio.

Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de Alcobendas, al tomo 868, libro 761, folio 53, finca registral número 41.867.

Tasación: 28.500.000 pesetas.

Cargas anteriores: Hipoteca constituida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 15.000.000 de pesetas, si bien, el capital pendiente de pago al día 30 de octubre de 2000 asciende a 12.319.755 pesetas, más intereses, gastos y costas.

Justiprecio del bien: 16.180.245 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 13 de marzo de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de abril de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de mayo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículos 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Duodécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—3.496.

SEVILLA

Providencia Magistrado

Ilustrísima señora Barrero Rodríguez. En Sevilla a 8 de enero de 2001.

Referencia: Autos número 256/00-E, don Domingo Ángel Sánchez Heredia, contra herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Carmona Estévez.

Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, suspendido los actos de Ley que venía señalado en autos para el pasado día 25 de septiembre, con requerimiento a la parte actora para que ampliara la demanda contra los herederos desconocidos e inciertos del demandado don Eduardo Carmona Estévez, se tiene por ampliada en tiempo y forma la demanda, contra los meritados herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Carmona Estévez, volviéndose a señalar los actos de Ley para el próximo día 5 de marzo del año en curso y horas de las diez y diez de su mañana, con citación de la demandada por medio de edictos y advirtiéndole a las partes que es única convocatoria y que deberán comparecer con todos los medios de pruebas de que intenten valerse sin que se pueda suspender la vista pública por ausencia injustificada de la parte demandada, teniéndose por realizada la manifestación de la parte actora de comparecer asistida de Letrado, lo que se pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y cítese al FO.GA.SA para dichos día y hora a los efectos legales procedentes.

Proveído y firmado por su señoría ilustrísima y doy fe.

Sevilla, 8 de enero de 2001.—Rosa María Rodríguez Rodríguez.—3.432.